

**MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR INTERNA 7/2015, QUE DETERMINA LAS «REGLAS DE CONTRATACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA», Y DE LA CIRCULAR INTERNA 8/2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS «NORMAS REGULADORAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL BANCO DE ESPAÑA»**

Con fecha 23 de diciembre de 2015 se aprobaron la Circular Interna 7/2015, que determina las «Reglas de contratación del Banco de España», y la Circular Interna 8/2015, por la que se establecen las «Normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España». Ambas, junto con las ordenanzas que las desarrollan, configuran el marco al que debe sujetarse la actividad contractual del Banco de España.

La tramitación de un elevado número de expedientes de contratación durante los primeros meses de aplicación de las referidas circulares internas, desde el 1 de mayo de 2016, ha puesto de manifiesto la conveniencia de simplificar algunos de los trámites que conforman los procedimientos de contratación, en aras de la mayor agilidad y eficiencia. En este contexto, se considera necesario equilibrar el reparto competencial entre los distintos órganos del Banco de España que intervienen, modificando los umbrales que determinan la distribución de competencias y previendo la posibilidad de delegar algunos de los trámites.

Por último, se ha establecido en la circular interna presupuestaria la facultad del director y de cualquiera de los jefes de división del Departamento de Recursos Humanos y Organización de ordenar el pago si corresponde a gastos de nóminas y de seguros sociales. Aunque la mencionada circular interna establecía que estos gastos se consideran autorizados y adjudicados tácitamente por la Comisión Ejecutiva, no se contemplaba el órgano competente para efectuar el pago. La modificación antedicha responde a la necesidad de adaptar la normativa presupuestaria a la práctica y salvar la laguna de la que adolecía en este aspecto.

La presente circular interna modifica, conforme a lo señalado, la Circular Interna 7/2015, que determina las «Reglas de contratación del Banco de España». Igualmente, resulta necesario modificar la Circular Interna 8/2015, por la que se establecen las «Normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España», de modo que ambos regímenes jurídicos queden perfectamente alineados.

**ARTÍCULO PRIMERO**

Se modifica la Circular Interna 7/2015, que determina las «Reglas de contratación del Banco de España», en los términos que se recogen a continuación.

Uno. Se modifica el artículo 54 de la Circular Interna 7/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«Están facultados para autorizar el inicio del proceso de contratación:

- 1 La Comisión Ejecutiva, sin limitación de cuantía.
- 2 El gobernador y el subgobernador, si el presupuesto de licitación es inferior a 5.000.000 de euros.

- 3 El director general de Servicios, si el presupuesto de licitación es inferior a 2.500.000 euros.
- 4 El director del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y el jefe de la División de Contratación y Compras de dicho departamento, si el valor estimado es inferior a 100.000 euros.
- 5 El director del Departamento de Sistemas de Información o cualquiera de los jefes de división de dicho departamento, si el valor estimado es igual o inferior a 60.000 euros y la tramitación está asignada a su departamento.
- 6 Si el valor estimado es inferior al límite establecido para los contratos menores, y la tramitación está asignada a su departamento, servicio o sucursal de conformidad con la normativa de aplicación, los siguientes cargos:
  - a) El director del Departamento de Recursos Humanos y Organización o cualquiera de los jefes de división de dicho departamento.
  - b) El director del Departamento de Emisión y Caja o cualquiera de los jefes de división de dicho departamento.
  - c) El director del Departamento de Relaciones Institucionales y Protocolo.
  - d) Los directores de sucursal.
  - e) El jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales si son gastos gestionados por dicho servicio.
  - f) El jefe del Servicio de Mantenimiento y Obras, cuando el objeto del gasto corresponda a obras, conservación o reparación de edificios e instalaciones.
- 7 Los responsables de las unidades de Contratación I, de Contratación II y de Compras, del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, si el valor estimado es inferior al límite establecido para los contratos menores, tanto si el gasto es imputable a conceptos presupuestarios gestionados por dicho departamento como si lo es a conceptos presupuestarios gestionados por otros cuyos cargos no están facultados para autorizar gastos.
- 8 Los jefes de las secciones de mantenimiento del Servicio de Mantenimiento y Obras, si el valor estimado es inferior a 3.000 euros y el objeto del gasto corresponde a obras, conservación o reparación de edificios e instalaciones.

A los efectos previstos en el presente artículo, se entiende por presupuesto de licitación el importe estimado del compromiso que el Banco de España pretende asumir excluyendo el IVA o impuesto indirecto aplicable y sin incluir, en su caso, el importe de las eventuales prórrogas, ni cualquier forma de opción eventual prevista en él.

Por su parte, el valor estimado del contrato será calculado conforme a lo previsto en el artículo 11 de la presente circular interna.»

Dos. Se modifica el apartado cuarto del artículo 55 de la Circular Interna 7/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«4 Los contratos específicos previstos en el artículo 27.1.j) cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 2.500.000 euros se adjudicarán, al menos, por el director general de Servicios.»

Tres. Se modifica el apartado quinto del artículo 55 de la Circular Interna 7/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«5 La Comisión Ejecutiva podrá delegar facultades de adjudicación de contratos en los directores generales o en los directores generales adjuntos:

- a) Para los procedimientos negociados sin publicidad previstos en el artículo 27.1.c), de manera general.
- b) En casos singulares, de manera excepcional.»

Cuatro. Se modifica el artículo 59.2 de la Circular Interna 7/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«2 En función del precio estimado del contrato, incluyendo sus eventuales prórrogas, la actuación de la Mesa será preceptiva en los siguientes procedimientos de contratación y supuestos:

- a) Contratos cuyo valor estimado, incluyendo las eventuales prórrogas, sea igual o superior a 100.000 euros.
- b) Adjudicación de contratos en los que, habiéndose autorizado inicialmente por un importe estimado inferior a los límites establecidos en este artículo, la oferta que resulte más ventajosa supere en, al menos, un 10 % alguno de dichos límites.
- c) Contratos cuyo valor estimado sea inferior a los límites establecidos en este artículo, si así lo acuerda el presidente de la Mesa de Contratación, a propuesta del director del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o del jefe de la División de Contratación y Compras.
- d) En las propuestas de cesión, subcontratación o introducción de modificaciones a las que se refiere el artículo 57.6 de la presente circular interna, de un contrato ya adjudicado, en el que hubiera intervenido la Mesa de Contratación.»

Cinco. Se modifica el artículo 61.3 de la Circular Interna 7/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«3 En las contrataciones menores que se realicen para atender necesidades puntuales de duración no superior a un año, no serán necesarios los documentos referidos en los apartados anteriores, siendo suficientes la autorización del gasto y la correspondiente factura. Si son contratos de obras, adicionalmente deberán incorporar su presupuesto.»

Seis. Se modifica el artículo 63 de la Circular Interna 7/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«La selección de empresas que van a ser invitadas a participar será aprobada por el órgano de adjudicación, a propuesta de la Mesa de Contratación si la actuación de esta es preceptiva.

La Comisión Ejecutiva podrá delegar en los directores generales o en los directores generales adjuntos las facultades de aprobación de la selección de empresas invitadas a participar.»

## ARTÍCULO SEGUNDO

Se modifica la Circular Interna 8/2015, por la que se establecen las «Normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España», en los términos que se recogen a continuación.

Uno. Se modifica el artículo 16 de la Circular Interna 8/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«A efectos de determinar si un gasto está dentro de los diferentes límites que se establecen en esta circular interna, este se cuantificará aplicando las reglas siguientes:

- 1 La cuantificación se efectuará considerando el importe del compromiso que el Banco pretende asumir, excluyendo el IVA o impuesto indirecto aplicable y, en su caso, excepto que expresamente se diga otra cosa, excluyendo el importe de las eventuales prórrogas, así como cualquier forma de opción eventual prevista. Si el importe no pudiera ser determinado con exactitud, se realizará la estimación de su posible cuantía.

El IVA o impuesto indirecto aplicable a un gasto se considerará autorizado tácitamente por el mismo órgano o cargo que autoriza dicho gasto.

- 2 En los acuerdos marcos y en los contratos facturables en función del consumo o utilización, en los que el Banco no esté obligado a un consumo o utilización mínimo, la cuantificación para la autorización del gasto correspondiente podrá ceñirse exclusivamente a cada pedido o período de facturación, excepto que estos estén estrechamente interrelacionados y sirvan para un mismo fin, en cuyo caso se considerará la suma de todos ellos.
- 3 En la adquisición de bienes mediante permuta, se considerará el coste total de los bienes adquiridos, incluyendo, en su caso, el valor contable de los bienes entregados. No obstante, el registro presupuestario de la operación no incluirá dicho valor contable.»

Dos. Se modifica el artículo 17 de la Circular Interna 8/2015, que queda redactado del siguiente modo:

«Están facultados para autorizar gastos:

- 1 La Comisión Ejecutiva, sin más limitaciones que las establecidas en los propios presupuestos.

Los siguientes gastos, por ser obligatorios, se considerarán autorizados tácitamente por la Comisión Ejecutiva:

- a) Los tributos a cargo del Banco de España.
  - b) Los gastos derivados de la aplicación del Reglamento de Trabajo.
  - c) Los gastos derivados de los sucesivos convenios colectivos.
  - d) Las cuotas u obligaciones con la Seguridad Social a cargo del Banco de España.
- 2 El gobernador o el subgobernador, si el gasto es inferior a 5.000.000 de euros.
  - 3 El director general de Servicios, si el gasto es inferior a 2.500.000 euros.
  - 4 El director del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o el jefe de la División de Contratación y Compras de dicho departamento, si el importe del gasto más el importe, en su caso, de las eventuales prórrogas, así como de cualquier forma de opción eventual prevista, es inferior a 100.000 euros.
  - 5 El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Sistemas de Información, si el importe del gasto más el importe, en su caso, de las eventuales prórrogas, así como de

cualquier forma de opción eventual prevista, es igual o inferior a 60.000 euros y la tramitación está asignada a dicho departamento.

- 6 El jefe del Servicio de Mantenimiento y Obras, si el objeto del gasto corresponde a obras, conservación o reparación de edificios e instalaciones y el importe del gasto más el importe, en su caso, de las eventuales prórrogas, así como de cualquier forma de opción eventual prevista, es inferior a 18.000 euros, o a 50.000 euros si se trata de un contrato de obras.
- 7 Si el importe del gasto más el importe, en su caso, de las eventuales prórrogas, así como de cualquier forma de opción eventual prevista, es inferior a 18.000 euros y la tramitación está asignada a su departamento o sucursal:
  - a) El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Recursos Humanos y Organización, con la excepción que se establece en el apartado 10 siguiente para los gastos por comisiones de servicio.
  - b) El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Emisión y Caja.
  - c) El director del Departamento de Relaciones Institucionales y Protocolo.
  - d) Los directores de sucursal.
  - e) El jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, si la gestión técnica del gasto está asignada a dicho servicio.
- 8 Los responsables de las unidades de Compras, de Contratación I y de Contratación II, del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, si el importe del gasto más el importe, en su caso, de las eventuales prórrogas, así como de cualquier forma de opción eventual prevista, es inferior a 18.000 euros, tanto si el gasto es imputable a conceptos presupuestarios gestionados por dicho departamento como si lo es a conceptos presupuestarios gestionados por otros cuyos cargos no están facultados para autorizar gastos.
- 9 Los jefes de las secciones de mantenimiento del Servicio de Mantenimiento y Obras, si el importe del gasto más el importe, en su caso, de las eventuales prórrogas, así como de cualquier forma de opción eventual prevista, es inferior a 3.000 euros y el objeto del gasto corresponde a obras, conservación o reparación de edificios e instalaciones.
- 10 Si son por comisiones de servicio u otras actividades realizadas en representación del Banco de España, los siguientes cargos:
  - a) El gobernador, el subgobernador, los directores generales, el secretario general y los directores generales adjuntos, sin limitación de cuantía, tanto si la comisión o actividad ha sido realizada por ellos mismos como por empleados que dependan de ellos.

El director general de Servicios o el director general adjunto de Servicios podrán autorizar también las liquidaciones de los gastos por comisiones de servicio de aquellos empleados que dependan directamente del gobernador o subgobernador, y el jefe del Servicio de Dirección de Sucursales, las de los directores de sucursal.

- b) Los directores de departamento o los jefes de servicio y los jefes de división que dependan directamente de un director general o de un director general adjunto y los directores de sucursal, las liquidaciones de los gastos por comisiones de servicio de los empleados que dependan de ellos.

- c) El director del Departamento de Recursos Humanos y Organización o cualquiera de los jefes de división de dicho departamento, las liquidaciones de gastos de los delegados sindicales y de personal para asistir a reuniones fuera de su sucursal de destino, así como los del consejero de personal en el Consejo de Gobierno por viajes relacionados con su cargo.

En los casos a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 anteriores, se requerirá, previamente a la autorización del gasto, informe del interventor general en el que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de esta circular interna.»

Tres. Se modifica el artículo 18 de la Circular Interna 8/2015, que queda redactado del siguiente modo:

- «1 Los contratos que pretenda celebrar el Banco de España se adjudicarán de conformidad con las normas de contratación establecidas en la circular interna que determina las “Reglas de contratación del Banco de España” y en la ordenanza por la que se establecen las “Reglas de procedimiento aplicables a la gestión de los contratos”.
- 2 Los órganos y cargos facultados para adjudicar contratos y asumir compromisos ante terceros, firmando, en su caso, el correspondiente contrato, se establecen en la circular interna que determina las “Reglas de contratación del Banco de España”.
- 3 Si no deben ser previamente adjudicados a un proveedor externo, se consideran adjudicados y comprometidos tácitamente:

- a) Los tributos a cargo del Banco de España.
- b) Los gastos derivados de la aplicación del Reglamento de Trabajo.
- c) Los gastos derivados de la aplicación de los sucesivos convenios colectivos.
- d) Las cuotas u obligaciones con la Seguridad Social a cargo del Banco de España.

Si un gasto concreto, de los referidos en los apartados 3.b) y 3.c) anteriores, debe ser adjudicado a un proveedor externo, el contrato se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en la circular interna que determina las “Reglas de contratación del Banco de España” y en la ordenanza por la que se establecen las “Reglas de procedimiento aplicables a la gestión de los contratos”.»

Cuatro. Se modifica el artículo 19 de la Circular Interna 8/2015, que queda redactado del siguiente modo:

- «1 Previamente a la realización de los pagos correspondientes a gastos debidamente autorizados y comprometidos, habrán de acreditarse tanto la realización de la prestación o el derecho del acreedor como la intervención del pago correspondiente.
- 2 Están facultados para ordenar pagos:
  - a) El gobernador, el subgobernador o el director general de Servicios, hasta el límite total de cada gasto o inversión.
  - b) El director del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o el jefe de la División de Contratación y Compras de dicho departamento, si el pago es inferior a 1.000.000 de euros.
  - c) Con independencia del órgano o cargo que haya autorizado el gasto total, si la tramitación de este está asignada a su departamento o sucursal:

- i. El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Sistemas de Información, si el pago no supera los 60.000 euros.
  - ii. Si el pago es inferior a 18.000 euros:
    - a. El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Recursos Humanos y Organización.
    - b. El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Emisión y Caja.
    - c. El director del Departamento de Relaciones Institucionales y Protocolo.
  - d. El jefe del Servicio de Prevención y Riesgos Laborales, si la gestión técnica del gasto está asignada a dicho servicio.
  - e. Los responsables de las unidades de Compras, de Contratación I y de Contratación II.
- iii. El jefe del Servicio de Mantenimiento y Obras, si el objeto del gasto corresponde a obras, conservación o reparación de edificios e instalaciones y el pago es inferior a 18.000 euros, o a 50.000 euros si se trata de obras.
  - iv. Si el pago es inferior a 3.000 euros, los jefes de las secciones de mantenimiento del Servicio de Mantenimiento y Obras, cuando el objeto del gasto corresponda a obras, conservación o reparación de edificios e instalaciones.
  - v. Los directores de sucursal, hasta el límite del gasto total autorizado.
- d) El director o cualquiera de los jefes de división del Departamento de Recursos Humanos y Organización si el pago corresponde a gastos de nóminas, seguros sociales o comisiones de servicio.»

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Todas las referencias al director general adjunto de Régimen Interior o a la Dirección General Adjunta de Régimen Interior contenidas en las normas de contratación o presupuestarias a las que alude la disposición final primera de la presente circular interna deben entenderse efectuadas al director general adjunto de Servicios y a la Dirección General Adjunta de Servicios, respectivamente.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente circular interna seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de su inicio.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Tabla de vigencias**

Sigue en vigor, manteniendo inalterado su rango y con la única salvedad de las modificaciones que se establecen en los artículos anteriores, la normativa que a continuación se relaciona:

- Circular Interna 7/2015, que determina las «Reglas de contratación del Banco de España».
- Circular Interna 8/2015, por la que se establecen las «Normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España».

- Ordenanza 2/2016, sobre «Reglas de procedimiento aplicables a la gestión de los contratos».
- Ordenanza 1/2016, que desarrolla la Circular Interna 8/2015, por la que se establecen las «Normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España».

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor**

La presente circular interna entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL GOBERNADOR.